



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVOS – VERBAL – OTROS PROCESOS
DEMANDANTE	DAVID TIMOTEO TABORDA GAVIRIA
DEMANDADOS	GRUPO INMOBILIARIA ENLACE S.A.S
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2022 00024 00
TEMAS Y SUBTEMAS	FIJA CAUCION

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá **PRESTAR CAUCIÓN** por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 4.609.304)**, tal y como lo ordena el artículo 384 y 590 del C. G. del P. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que preste la caución fijada, so pena de no tenerse como previa la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d6617a207a6f29bd70f81258ffc74e0ebcb697733d106c1e260069ffb1e88e**

Documento generado en 06/04/2022 12:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>